Prieto y su audiencia y las demas que a esta villa
por su rebeldia se an causado y causaren y para ello
y que tenga cumplido efecto cada uno cumpla con
su parte con su obligacion y hagan las prisiones
que les tocaren con el fabor y ayuda que sus mer
cedes de los dichos alcaldes les daran y haran
las que les tocare de su parte y los alguaciles mayor
y menores lo mismo y para carcel de las mugeres
señalaron las casas del posito desta villa en que
se pongan dos guardas a costa de los culpados y asi lo acorda
ron = y ansi mismo que se notifique a los demas regido
res y officiales deste concejo ausentes en su personal
y en sus casas no pudiendo ser avidos que cada uno
cumpla de su parte con lo referido y lo que le toca
so las penas y apercevimientos que les estan
hechos por el S. Don Antonio Prieto y ubiere lugar
de derecho y los alguaciles mayor y menores de
esta villa se les notifique luego y a cada ora que se les pida
orden y mande asistan y hagan las dichas
prisiones y den el fabor y ayuda necesario so
pena de cada cinquenta ducados para los gastos
de la conduccion de soldados y de los daños que por no lo hacer
se causaren y para que con mayor efecto se executelo
referido nombraron de la lista de la milicia los mas
seguros y abonados y de menos ynpedimentos como se sigue
sus mercedes de Don Antonio de Medrano Monterosso y Juan
Corallo de la Cuerda nombraron a Diego de Sea = Garcia de Maya =
~~Don Antonio Careño Alrio~~ y a Martin Tarancon = y a Cosme
Ciller hijo de Xpoval Ciller por el dicho su padre =
y Don Antonio Careño Alrio alferes mayor nombro a Gines
de Teruel vecino desta villa = y a Geronimo de Cabrera =
el dicho Don Ginesfil Rexor nombro a Jusepe Lazaro hijo de
Domingo Fernandez Hidalgo = y a Xpoval Corbalan de Lorenço Peres
el dicho Don Pedro Ciller Rexor nombro a Domingo Corbalan Cardenas
y a Juan Fernandez hijo de Alonso Fernandez carpintero